CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 1010-12-004-502-2025

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA
CAUSAL:	MENOR CUANTÍA
PROCESO N°	SAMC-006- DE 2025
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MIRANDA
REPRESENTANTE LEGAL	WALTER ZÚÑIGA BARONA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. Nro.: 4.712.018 expedida en Miranda Cauca
CONTRATISTA	MINA INGENIERÍA S.A.S. ZOMAC
IDENTIFICACIÓN NIT:	901509369-7
REPRESENTANTE LEGAL:	HÉCTOR MANUEL MINA ZAPATA
IDENTIFICACIÓN:	C. C. Nro.: 1.114.893.541 de Florida Valle Del Cauca.
DIRECCIÓN	CALLE 6 # 9 B -15 MIRANDA CAUCA
TELÉFONO	3166953847
CORREO ELECTRÓNICO	ingenieriamina23@gmail.com
OBJETO	OBRAS DE ADECUACIÓN Y ENLUCIMIENTO EN LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA
VALOR	CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($163.147.764) M/CTE
PLAZO	DOS (2) MESES
CDP N°	1233 DEL 08 DE AGOSTO DE 2025

Entre los suscritos: el señor **WALTER ZÚÑIGA BARONA** identificado con cédula de ciudadanía N° 4.712.018 Expedida en Miranda Cauca, en calidad de Alcalde del Municipio de Miranda (Cauca), nombrado mediante Acta de Posesión, el día veintinueve (29) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), cargo para el cual tomó posesión el día Primero (01) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), en uso de las facultades y funciones conferidas por la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y vigentes para celebrar contratos estatales, actuando en nombre y representación del Municipio de Miranda (Cauca), identificado con NIT. N° 891.500.841 - 6, (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, HÉCTOR MANUEL MINA ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.114.893.541 Expedida en Florida Valle Del Cauca, en calidad de representante legal de MINA INGENIERÍA S.A.S. ZOMAC identificado con NIT. N° 901509369-7, (en adelante el "Contratista"), hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Resolución motivada No 1832 del 29 de septiembre de 2025, la Entidad abrió el Proceso de Contratación número SAMC-006-DE 2025. **2).** Que de conformidad con el cronograma del proceso el cierre del mismo se efectuó el día 7 de octubre de 2025 habiéndose presentado propuesta por parte de las firma: MINA INGENIERÍA S.A.S. ZOMAC **3).** Que adelantada la etapa precontractual con el lleno de los requisitos legales se procedió a efectuar la adjudicación del contrato correspondiente del proceso a la firma MINA INGENIERÍA S.A.S. ZOMAC. Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 1010-12-004-502-2025

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CLÁUSULA 2. OBJETO:** El objeto del Contrato es OBRAS DE ADECUACIÓN Y ENLUCIMIENTO EN LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA **CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO:** El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. SAMC-006- DE 2025. los cuales hacen parte integral del presente contrato. El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, herramienta, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formato de propuesta Económica. El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz de Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta. **CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de DOS (2) MESES contados a partir del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. **CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es por la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($163.147.764) M/CTE. equivalentes a 114,61 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2025 suma que se discrimina de la siguiente manera:

IT	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VR. UNIT	VR TOTAL
1	**PABELLÓN DE CARNES**				**$ 106.423.835**
1.1	RECORRIDO CUBIERTA EN TEJA FIBROCEMENTO, AJUSTE, LIMPIEZA Y SELLAMIENTO	M2	114,06	$ 21.809	$ 2.487.535
1.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TEJA FIBRO-CEMENTO	M2	56,12	$ 47.388	$ 2.659.415
1.3	RASQUETEADA-LIJADA-RESANE	M2	562,56	$ 4.123	$ 2.319.435
1.4	VINILO MURO TIPO 1 [2M]	M2	375,04	$ 11.652	$ 4.369.966
1.5	KORAZA DOB VIDA SUPERF.LISA [2M]	M2	187,52	$ 25.591	$ 4.798.824
1.6	ESMALTE REJAS- VENTANAS	M2	10,21	$ 26.699	$ 272.597
1.7	ESMALTE SOBRE LAMINA LLENA	M2	31,71	$ 15.029	$ 476.570
1.8	SUMINISTRO E INSTALACION ACOMETIDA CABLE COBRE THW #1/0	ML	7	$ 97.217	$ 680.519
1.9	SUMINISTRO E INSTALACION GABINETE DE 24 MEDIDORES	UND	1	$ 7.035.262	$ 7.035.262
1.10	SALIDA TOMA TUBERIA EMT 3/4"	PTO	24	$ 160.511	$ 3.852.264
1.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO DE 3 CIRCUITOS MONOFASICO INCLUYE BREAKERS	UND	12	$ 144.890	$ 1.738.680
1.12	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE #8	ML	674	$ 8.616	$ 5.807.184
1.13	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE #10	ML	210	$ 6.516	$ 1.368.360
1.14	SUMINISTRO E INSTALACION DE BANDEJA PORTACABLE TIPO MALLA (20X0.5X3MTS)	UND	30	$ 150.768	$ 4.523.040
1.15	DEMOLICIÓN CONTRAPISO EXISTENTE	M2	380,21	$ 8.958	$ 3.405.921
1.16	RELLENO ROCAMUERTA COMPACT-RANA	M3	50,02	$ 69.427	$ 3.472.739

CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 1010-12-004-502-2025

IT	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VR. UNIT	VR TOTAL
1.17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO EN CONCRETO PULIDO DE 10 CM REFORZADO CON MALLA ELECTROSOLDADA, ACABADO SEMIBRILLANTE Y SELLAMIENTO DE JUNTAS.	M2	380,21	$ 127.386	$ 48.433.431
1.18	LAVADO DE SUPERFICIE INCLUYE ACIDO MURIATICO (MUROS EXTERIORES)	M2	39	$ 13.150	$ 512.850
1.19	CABALLETE FIBROCEMENTO	ML	5	$ 72.207	$ 361.035
1.20	EXCAVACION EN CONGLOMERADO(MANUAL)	M3	12	$ 37.758	$ 453.096
1.21	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPAS EN CONCRETO (0.60*0.80)	UND	2	$ 344.912	$ 689.824
1.22	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PTO SIFON 4" INCLUYE CODO Y TEE	PTO	8	$ 129.465	$ 1.035.720
1.23	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC 4"	ML	60	$ 32.104	$ 1.926.240
1.24	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS + ACCESORIOS	UND	1	$ 331.578	$ 331.578
1.25	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ORINAL + ACCESORIOS	UND	2	$ 597.254	$ 1.194.508
1.26	RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE <= 10 KM	M3	69,03	$ 32.120	$ 2.217.244
2	**PABELLON 2**				**$ 5.777.649**
2.1	RECORRIDO CUBIERTA EN TEJA FIBROCEMENTO, AJUSTE, LIMPIEZA Y SELLAMIENTO	M2	96,5	$ 21.809	$ 2.104.569
2.2	SUMINISTRO E INSTALACION TEJA FIBRO-CEMENTO	M2	56,12	$ 47.388	$ 2.659.415
2.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN REFLECTOR LED 20000 LUMENES 200W BLANCA IP65	UND	2	$ 218.005	$ 436.010
2.4	CABALLETE FIBROCEMENTO	ML	8	$ 72.207	$ 577.656
3	**PABELLON 3**				**$ 8.212.701**
3.1	RECORRIDO CUBIERTA EN TEJA FIBROCEMENTO, AJUSTE, LIMPIEZA Y SELLAMIENTO	M2	96,28	$ 21.809	$ 2.099.771
3.2	SUMINISTRO E INSTALACION TEJA FIBRO-CEMENTO	M2	33,67	$ 47.388	$ 1.595.554
3.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS + ACCESORIOS	UND	2	$ 331.578	$ 663.156
3.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ORINAL + ACCESORIOS	UND	2	$ 597.254	$ 1.194.508
3.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIO + ACCESORIOS	UND	5	$ 430.732	$ 2.153.660
3.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN REFLECTOR LED 20000 LUMENES 200W BLANCA IP65	UND	2	$ 218.005	$ 436.010
3.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LUMINARIA LED 24W	UND	1	$ 70.043	$ 70.043
4	**PABELLON 4**				**$ 436.010**
4.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN REFLECTOR LED 20000 LUMENES 200W BLANCA IP65	UND	2	$ 218.005	$ 436.010
				TOTAL COSTOS DIRECTOS	**$ 120.850.196**
				ADIMINSTRACIÓN 29%	$ 35.046.557
				IMPREVISTOS 1%	$ 1.208.502
				UTILIDAD 5%	$ 6.042.510
				AIU 35%	$ 42.297.568
				VALOR COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS	**$ 163.147.764**

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato. **CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO:** Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado. **CLÁUSULA 7.**

CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 1010-12-004-502-2025

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 1233 del 08 de agosto de 2025, conforme a continuación se describe: RUBRO: 2.3.2.02.02.009.4599008.91119.16.01.1.2.4.3.04 NOMBRE: intervención, renovación y/o optimización de las instalaciones físicas de la galería municipal SGP libre destinación Valor: $140.500.000, RUBRO: 2.3.2.02.02.009.4599011.54129.16.77.1.2.4.3.03 NOMBRE: Infraestructura institucional adecuada SGP libre inversión, Valor: $22.648.276, Por concepto de: Obras De Adecuación Y Enlucimiento En La Plaza De Mercado Del Municipio De Miranda Cauca. VIGENCIA FISCAL 2025. Expedido por la Secretaría Financiera del Municipio de Miranda **CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Miranda Cauca, pagará al contratista seleccionado el valor del Contrato de la siguiente manera: **a)** mediante pagos parciales de conformidad con el avance de ejecución del objeto **b)** acta de recibo y liquidación final, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada y cumplido a cabalidad el objeto contractual, una vez haya sido recibida a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. **Parágrafo 1.** El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.. **Parágrafo 2.** Una vez verificados los documentos aportados se suscribirán el acta respectiva cuando corresponda. El valor del pago se hará efectivo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se radique en la Tesorería Municipal la orden de pago debidamente diligenciada y soportada. **CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el estudio previo, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a **a)** Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones técnicas establecidas. **b)** El contratista se obliga a estar bajo la inspección del supervisor del contrato, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **c)** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **d)** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **e)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo de la ejecución que se le impartan por parte del Municipio de MIRANDA, a través del supervisor. **f)** Atender las observaciones del supervisor en el menor tiempo posible. **g)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. **h)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el

CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 1010-12-004-502-2025

fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **i)** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **j)** Cumplir con las afiliaciones y aportes a Seguridad Social. **k)** Informar al municipio por intermedio de la supervisión del contrato. De cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato. **l)** Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. **m)** Presentar informes, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor y adicionalmente deberán contener: **1.** Avance de cada una de las actividades programadas. **2.** Registros fotográficos. **3.** Fotocopia de la bitácora. **4.** Resumen de las actividades realizadas. **5.** Relación del personal empleado en la ejecución de las obras. **6.** Actualización del programa de ejecución del contrato. **7.** Acreditación de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 mediante la cual se señale que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF y las cajas de compensación familiar cuando corresponda. **n)** Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del contrato. **o)** Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor, las actas de entrega de obra, de entrega final de obra y de liquidación. **p)** Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. **CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: i.** Actividades relacionadas con la ejecución de la obra: **a)** Entregar la obra de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en el estudio previo cumpliendo con el cronograma establecido y aprobado por el supervisor. **b)** Cumplir el objeto del contrato, ejecutado y entregado la obra contratada y de acuerdo con los criterios de calidad exigible, los anexos respectivos, con sujeción al presupuesto contratado y dentro del plazo establecido. **c)** Acatar las recomendaciones y solicitudes efectuadas por el supervisor, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la imposición de medidas que se consideren necesarias para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de la obra. **d)** Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra prevista en la invitación y demás documentos del proceso. **e)** El Contratista deberá garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad y salud en el trabajo para la ejecución del contrato. **f)** Realizar el registro fotográfico del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance de esta, en medio físico y magnético. **ii.** Actividades relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual: **a)** Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, y en todo caso siempre mantener indemne a la entidad estatal contratante. **b)** Cumplir con los pagos frente al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la obra. **c)** Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad y salud en el trabajo para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con: **1º)** El uso de los Equipo de Protección Individual, el cual está conformado por casco, lentes de seguridad, uniforme de trabajo, guantes y calzado con punta de acero. **2º)** Las áreas de

CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 1010-12-004-502-2025

trabajo deben estar ordenadas y limpias. **3º)** Deberá haber un adecuado manejo de los residuos de construcción. **4º)** Las herramientas y equipos portátiles que se usen deben ser de marcas certificadas. **5º)** Tener mayor cuidado cuando se realice trabajos en espacios reducidos y trabajo en alturas superior a 2 mts para lo cual el personal deberá contar con el curso de trabajo en alturas debidamente actualizado de acuerdo a la normatividad vigente (Se considera trabajo en alturas a toda actividad que sobrepase los 2 metros de altura) **6º)** La obra debe contar con un área destinada para bodegaje. **7º)** Los materiales comunes deben estar separados de los materiales peligrosos. **8º)** Todos los productos químicos deben contar con hoja de seguridad. **9º)** Cualquier trabajo que se realice por un trabajador sobre 2 metros de altura debe contar con un sistema de detección de caídas. **10º)** Solo se pueden usar andamios que cumplan con las condiciones de seguridad. **11º)** Cualquier trabajo que implique el movimiento de carga solo debe ser hecho por personal entrenado y autorizado. **12º)** Cuando se realicen trabajos de excavaciones con equipos pesados, se deberá contar con especialistas, equipo de protección, señalizaciones, cercos y documentación necesaria. **13º)** Los trabajos de demolición deben contar con pautas técnicas. **iii.** Actividades relacionadas con los equipos, herramientas, maquinaria de construcción: **a)** Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios para la adecuada ejecución del contrato. **b)** Garantizar la buena calidad de los elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. **c)** Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. **CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** El Contratista tiene derecho a: **1.** Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato. **CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** La Entidad está obligada a: **a)** Ejercer la supervisión sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en el presente contrato. **b)** Suministrar toda la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del contrato. **c)** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **d)** Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato. **e)** Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. **f)** Realizar el registro presupuestal correspondiente. **g)** Prestar toda la colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas. **CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO DE MIRANDA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la entrega de los elementos objeto del contrato. **CLÁUSULA 15. MULTAS: 1.** Incumplir la obligación de destinar mínimamente el treinta por ciento (30%), de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a1 % del contrato por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato. **2.** Incumplir la obligación de destinar mínimamente el cinco por ciento (5%) de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato",

CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 1010-12-004-502-2025

causará multas equivalentes a 0.5 SMMLV por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal. **3.** Se causarán multas equivalentes a 0.5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5%] del valor del contrato. **4.** Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el ochenta por ciento (80 %), de personal colombiano, causará multas equivalentes a 0.5 SMMLV por cada día de incumplimiento. **5.** Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas: **Causales: i.** Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. **ii.** Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. **iii.** Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor . **iv.** Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. **v.** Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. **vi.** Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida. **vii.** Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **viii.** Por cambiar el personal presentado a la supervisión, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato. **ix.** Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 0,5 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo

CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 1010-12-004-502-2025

la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL:** Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 2.** El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato. **CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA 18. GARANTÍAS: 18.1. Garantía De Cumplimiento:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio De Miranda Cauca identificado con NIT 891500841</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Valor Asegurado</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>10% del valor del contrato.</td><td>Duración del contrato y (4 meses) mas</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 1010-12-004-502-2025

Característica	Condición
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato — 10% del valor del contrato. — Plazo del contrato y tres (3) años más **Estabilidad y calidad de las obras** ejecutadas entregadas a satisfacción — 30% del valor del contrato — Duración contrato y 5 años mas
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **18.2. Estabilidad De La Obra Y Periodo De Garantía** El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de 5 años contado a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras

o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones. **18.3. Garantía De Responsabilidad Civil Extracontractual** El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio De Miranda Cauca identificado con NIT 891500841 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio De Miranda Cauca identificado con NIT 891500841
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA:** El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la

CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 1010-12-004-502-2025

ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). **CLÁUSULA 21. CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de 4 meses. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación. **CLÁUSULA 23. MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II. **CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: : a) Los Estudios y documentos previos. b) El Pliego de Condiciones del proceso N°. SAMC-006-2025 sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. c) La oferta presentada por el Contratista. d) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. e). Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Certificado de Registro Presupuestal. g) Pago de seguridad social. h) Actas de inicio, parciales y finales. **H)** Las garantías debidamente aprobadas. **I).** Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato. **CLÁUSULA 25. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán

CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 1010-12-004-502-2025

debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: CONTRATANTE: alcaldía municipal de Miranda, Calle 6 No. 6-21, Correo Electrónico: contactenos@miranda-cauca.gov.co CONTRATISTA: Calle 6 No. 9B -15 Miranda Cauca, Correo electrónico: ingenieriamina23@gmail.com **CLÁUSULA 26. SUPERVISIÓN** El Municipio ejercerá la respectiva supervisión del contrato a través de la Secretaria de Infraestructura Municipal. **CLÁUSULA 27. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio De Miranda y el domicilio contractual es el Municipio De Miranda **CLÁUSULA 28. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, para su ejecución se requiere: 1. La expedición del Compromiso Presupuestal correspondiente. 2. La constitución y aprobación de las garantías exigidas (Cuando Aplique). 3. La suscripción del Acta de Inicio

FIN DEL DOCUMENTO

GESTIÓN DOCUMENTAL
Elaboró - Proyectó: Andres Mosquera Diago – Abogado Especialista Externo–Oficina Asesora Jurídica y Contratación
Revisión y Aprobación: Leidy Zamara Patiño Martínez- Jefe Oficina Jurídica y Contratación
Original: Carpeta Contrato.